

ANEXO N°6

CONDICIONES BONOS RENTA FIJA

El presente Anexo complementa los términos y condiciones de los Bonos Renta Fija contemplados en el Acuerdo a ser incluidos en su contrato de emisión (el “**Contrato de Emisión**”):

- 1.- Incorporar referencias al Acuerdo y a los términos del mismo que sean relevantes respecto del Bono Renta Fija.
- 2.- El monto máximo de la emisión a ser colocado corresponderá al Monto de Prepago. Para estos efectos, se podrá registrar un monto estimado del mismo más un margen.
3. La fecha de vencimiento de los Bonos Renta Fija será el 26 de enero de 2035.
4. La tasa de interés de los Bonos Renta Fija será de un 5% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360, equivalente a un 2,5% semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días. Los intereses se capitalizarán y apagarán, según corresponda, en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo que se indica en la Sección X.A.2. (1)(c)(v) del Acuerdo
5. Incorporar la obligación de Enjoy de realizar un rescate anticipado obligatorio, total o parcial, según corresponda de los Bonos Renta Fija, en los términos que se indican en la Sección X.A.2.(1)(c)(vii) del Acuerdo. Los rescates parciales se realizarán a prorrata con modificación de la respectiva tabla de desarrollo, previo envío de notificaciones al banco pagador de los Bonos Renta Fija, al DCV y la publicación de un aviso de rescate por medio el cual se informe a los tenedores de los bonos que se realizará un rescate anticipado de los mismos y sus principales términos.
6. Las únicas obligaciones de hacer y no hacer de los Bonos Renta Fija serán las siguientes:

Uno. Obligaciones de Hacer.-

/a/ Realizar o hacer que se realice todo lo necesario para preservar y mantener en pleno vigor y efecto su existencia societaria y validez, sin alterar su forma societaria, lo que incluye su carácter de sociedad anónima abierta, cuyas acciones están inscritas en el Registro de Valores que lleva para estos efectos la CMF y, además, incluyendo, sin carácter limitativo, su disolución o transformación, y sin incurrir en causas legales de disolución, salvo que la disolución se produzca como consecuencia de una fusión.

/b/ Pagar todos los impuestos y otras obligaciones tributarias aplicables, como asimismo aquellas de origen laboral u otras preferentes de acuerdo a la legislación vigente, salvo aquéllas que sean impugnadas de buena fe y conforme a los procedimientos legales apropiados.

/c/ Cumplir en todos los aspectos con las leyes, reglamentos, disposiciones y órdenes aplicables, incluyéndose especialmente en dicho cumplimiento, sin limitaciones, el pago oportuno de todos los impuestos, contribuciones, gravámenes y cargas fiscales o de otro tipo que afecten a Enjoy o a sus bienes, y dar oportuno cumplimiento a las obligaciones tributarias, laborales, previsionales y medioambientales a que pudiere estar afecta, si corresponde, salvo aquellas respecto de las cuales se hayan presentado de buena fe los recursos legales apropiados.

/d/ Proporcionar al Interventor toda la información financiera y/o contable adicional, que sea solicitada por el mismo.

/e/ Realizar, suscribir, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos para dar íntegro cumplimiento al Acuerdo, que le requiera el Interventor, mientras el Acuerdo se encuentre vigente.

/f/ Dar aviso al representante de los tenedores de bonos, de cualquier infracción a las obligaciones de hacer y no hacer contenidas en Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a conocimiento de Enjoy. Se entenderá que los tenedores de bonos están debidamente informados de los antecedentes de Enjoy, a través de los informes que éste proporcione al representante de los tenedores de bonos y con la información que proporcione a la CMF y se encuentre públicamente disponible.

/g/ Informar a la CMF sobre el estado de la emisión y colocación de los bonos conforme a la normativa vigente.

/h/ Mantener seguros en o con relación a su negocio y sus bienes con intermediarios o compañías de seguro, para aquellos riesgos y por el monto que sea necesario de mantener en conformidad con la ley y que sea usual en compañías con negocios de la misma naturaleza en Chile.

/i/ Informar al representante de los tenedores de bonos, mediante carta suscrita por el Gerente General de Enjoy o quien haga sus veces, dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al envío de sus estados financieros a la CMF, acerca del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

Dos. Obligaciones de No Hacer.-

/a/ Otorgar préstamos, créditos o cualquier clase de financiamiento a terceros, salvo que: (a) se trate de préstamos, créditos o financiamientos que se encuentren contemplados en el Acuerdo,

incluyendo, entre otros, cuando sean aprobados por la Comisión de Acreedores; o (b) se trate de financiamiento dentro del giro ordinario del negocio de Enjoy el que en todo caso deberá siempre realizarse en condiciones de mercado.

/b/ Efectuar operaciones con partes relacionadas sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre de Sociedades Anónimas. Para todos los efectos, se entenderá por “operaciones con partes relacionadas” a las definidas como tales en el artículo 146 de la Ley de Sociedades Anónimas, o aquél que lo modifique o reemplace en el futuro.

/c/ Constituirse en aval, fiador, codeudor solidario, o comprometer su patrimonio por obligaciones de terceros, salvo que se trate de garantías personales que se encuentren contempladas en el Acuerdo, incluyendo, entre otros, cuando sea aprobado por la Comisión de Acreedores.

/d/ Contraer nueva deuda, con excepción de aquella prevista en el Acuerdo, incluyendo el Financiamiento del Capital de Trabajo o de otras con la autorización previa de la Comisión de Acreedores e informe favorable del Interventor.

7. Las únicas causales de incumplimiento serán las siguientes:

/a/ Mora o simple retardo en el pago de los bonos. Si Enjoy incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota e intereses o amortizaciones de capital de los respectivos bonos, y dicha situación no fue subsanada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios.

/b/ Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si Enjoy persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del respectivo contrato de emisión, por un período igual o superior a 60 días corridos contado desde dicho incumplimiento. Enjoy deberá enviar al representante de los tenedores de bonos un aviso informando el incumplimiento antes mencionado dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción.

/c/ Liquidación o Reorganización. Si /i/ respecto de Enjoy se ordenare su liquidación o se iniciare cualquier procedimiento concursal de reorganización /distinto del que ha dado origen al Acuerdo/; o bien se declare la nulidad o incumplimiento de un acuerdo de reorganización; o /ii/ Enjoy cesare en el pago de una obligación que conste en título ejecutivo; o si existieren en contra de Enjoy dos o más títulos ejecutivos vencidos, provenientes de obligaciones diversas, encontrándose iniciadas a lo menos dos ejecuciones y no hubiere presentado bienes suficientes para responder a la prestación que adeude y a sus costas; o existiere otra causal para que un acreedor solicite la liquidación de Enjoy. Todo lo anterior siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la respectiva fecha de ocurrencia.

/d/ Embargo de todo o parte sustancial de los activos. Si, por cualquier persona o entidad que actuare contra de Enjoy, se embargare, requisare, confiscare, tomare posesión, custodia o control de la totalidad o parte sustancial de los activos de Enjoy, y ello no fuere corregido y/o subsanado dentro de los 60 días corridos siguientes. Para estos efectos, se entenderá que constituye una parte sustancial de los activos de Enjoy cualquier activo que, individual o conjuntamente con otros activos, alcance o supere la suma de diez millones de dólares. La equivalencia en dólares a que se refiere esta letra /d/ se determinará el día en que ocurriere alguna de las situaciones previstas anteriormente, según el tipo de cambio dólar observado.

/e/ Mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero. Si Enjoy o cualquiera de sus Filiales Relevantes /i/ incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior a diez millones de dólares, para el caso de obligaciones que califiquen como Deuda Financiera Neta, o por un monto total acumulado superior a quince millones de dólares, para el caso de obligaciones con proveedores o prestadores de servicios con los que Enjoy mantenga contratos vigentes; /ii/ la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado; y /iii/ no se subsanare esta situación de un plazo de tres días hábiles bancarios. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por Enjoy o sus Filiales Relevantes, según corresponda, en su contabilidad. La equivalencia en dólares a que se refiere esta letra /e/ se determinará el día en que ocurriere la situación prevista anteriormente, según el tipo de cambio Dólar Observado.-

/f/ Modificación sustancial de estatutos. Si los estatutos de Enjoy fuesen modificados en algún aspecto esencial /como por ejemplo, una disminución de capital, distinta de una que opere de pleno derecho, o una modificación del giro u objeto social/, o fuese acordada la división, disolución /salvo que ello ocurra producto de una fusión/ o liquidación de Enjoy.

8.- El término Filiales Relevantes significará las siguientes sociedades: /y/ Enjoy Los Angeles: Casino Gran Los Angeles S.A. rol único tributario número 99.599.340-6; y /z/ Enjoy San Antonio: Casino de Juegos del Pacífico S.A. rol único tributario número 99.599.760-6.

9.- Eliminar aquellas definiciones y/o disposiciones contenidas en el contrato de emisión de los Bonos Serie S o de los Bonos Serie S Reprogramados que hayan perdido su vigencia por el paso del tiempo o en virtud de los términos del Acuerdo y del presente Anexo.

10.- Actualizar cualquier otra definición y/o disposición contenida en el contrato de emisión de los Bonos Serie S o de los Bonos Serie S Reprogramados para reflejar los términos del Bono Renta Fija bajo el Acuerdo y el presente Anexo.

Los términos en mayúscula que no están expresamente definidos en este Anexo tendrán el significado asignado a los mismos en el Acuerdo del cual este anexo es parte.